



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO (SEDE SAN LUIS)-  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA: MARTILLERO PÚBLICO**

**AÑO DE LA CARRERA: PRIMERO**

**ASIGNATURA: DERECHO CIVIL II**

**AÑO ACADÉMICO: 2015**

**CUATRIMESTRE: SEGUNDO**

**CODIGO:**

**EQUIPO DOCENTE:**

**PROFESOR RESPONSABLE: CARINA FERNÁNDEZ - TITULAR**

**PROFESOR COLABORADOR: MARIA CELESTE LUCERO ESTRADA - ASOCIADO**

**PROFESOR AUXILIAR**

**MODALIDAD:**

**Presencial**

## **FUNDAMENTACIÓN DE LA ASIGNATURA**

El Derecho Civil constituye para el alumno el instrumento con el cual entiende al hombre en su dimensión jurídico-social.

Marcelo López Mesa en "Curso de derecho de las obligaciones - Tomo I", justifica la importancia de este derecho diciendo: "...Casi todas las relaciones entre las personas son relaciones obligacionales. ... Con sólo detenerse un momento a repasar las actividades que los hombres desarrollan diariamente alcanza para advertir la trascendencia que tiene nuestra materia en la vida humana. Las actividades comerciales, industriales, laborales, tributarias, bancarias, profesionales, de transporte, la prestación de servicios ... , constituyen o giran en derredor de relaciones obligacionales. A eso se pueden sumar nuevas modalidades comerciales como la contratación informática, las transacciones realizadas por cajero automático, las compras por internet.

Y este cúmulo de obligaciones enunciadas sólo constituye una parte de nuestra materia: aquellas que tienen origen contractual. Ingresando en el terreno de los hechos ilícitos (delitos y cuasidelitos) y todos aquellos que requieren una indemnización por daños causados, podemos tener una visión mucho más cercana de la extensión de los dominios de la teoría general de las obligaciones.

Pero, además la teoría de las obligaciones no es solamente trascendente para el estudio del derecho civil. Al dominar todas las relaciones jurídicas que existen entre los hombres resulta indispensable para el adecuado conocimiento del derecho comercial e, inclusive, de todo el derecho privado". (Marcelo López Mesa, "Curso de derecho de las obligaciones", Tomo I, Ed. Depalma, 2.001, pag. 36).- Nada más acertado en estos momentos en que experimentamos la vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.-

## OBJETIVOS DE LA MATERIA

La materia propone que los alumnos logren:

- Comprender la importancia del derecho civil, no sólo dentro del marco del derecho privado sino del derecho en general.
- Conocer la dimensión jurídico-social del hombre.
- Desarrollar vocabulario jurídico.
- Demostrar capacidad analítica ante el planteo de los problemas jurídicos propios de la naturaleza gregaria del hombre.
- Desarrollar la capacidad discursiva y argumentativa tanto en la fundamentación de distintas posturas o teorías referidas a ciertos contenidos del programa como en la resolución de conflictos jurídicos.
- Formarse integralmente, fomentando el desarrollo de hábitos que lo perfeccionen como estudiante pero sobre todo en la dignidad de persona humana, consolidando valores morales, personales y grupales.-

## CONTENIDOS CURRICULARES

### UNIDAD N° 1

#### TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

1.- **Concepto:** definición legal: art 724 C.C. y C.N. Naturaleza jurídica. Ubicación dentro de los derechos subjetivos. Requisitos: art. 725 C.C. y C.N.

2.- **Elementos de la obligación:** enumeración. Sujetos: activo, pasivo. Determinación. Objeto: noción y caracteres. Contenido patrimonial. Causa: art. 726 C.C. y C.N.

3.- **Fuentes de las obligaciones:** concepto y enumeración. Noción e importancia de cada fuente.

4.- **Efectos de las obligaciones en general:** noción. Principio.

a- Cumplimiento voluntario: cómo debe cumplirse la obligación. El principio de buena fe (art. 729).

b- Efectos con relación al acreedor: cumplimiento forzado. Ejecución por otro. Cuándo procede: art 730.

c- Efectos con relación al deudor: consecuencias, art 731. Actuación de auxiliares. Principio de equiparación, art 732.

### UNIDAD N° 2

#### DERECHOS DEL ACREEDOR SOBRE EL PATRIMONIO DEL DEUDOR

1.- **El patrimonio del deudor concebido como garantía común:** fundamento legal. Distintas clases de acreedores. Bienes que constituyen la garantía, art 743. Bienes excluidos de la garantía común, art. 744. Prioridad del primer embargante, art 745.

2.- **Acciones reparadoras.**

a- **acción directa:** concepto legal: art.736. Requisitos de ejercicio, art 738. Efectos: art. 738.

b- **Acción subrogatoria u oblicua:** art. 739. Citación del deudor. Derechos excluidos. Derechos oponibles (arts. 740/742).

### UNIDAD N° 3

#### CLASIFICACION DE LAS OBLIGACIONES - PRIMERA PARTE

**De las obligaciones en cuanto a su objeto:**

a)- Clasificación según la determinación o no del objeto:

- Obligaciones de DAR. Disposiciones generales.
- Efectos. Entrega. (arts. 746 a 749).
- Obligaciones de dar cosas ciertas para constituir derechos reales: arts. 750 758.
- Obligaciones de género: arts. 762 y 763.
- Obligaciones de dar sumas de dinero: concepto. Obligación del deudor. Intereses compensatorios, moratorios y punitorios. Anatocismo. Facultades judiciales. Cuantificación de un valor. (arts. 765 a 772).

b)- Clasificación según la naturaleza del objeto:

- Obligaciones de hacer: concepto. Prestación de un servicio. Realización de un hecho. Incorporación de terceros. Ejecución forzada. (arts. 773 a 777).
- Obligaciones de no hacer: concepto, art.778.

c)- Clasificación según la complejidad del objeto: Obligaciones alternativas. Obligaciones facultativas. Arts. 779 a 789. Obligaciones divisibles e indivisibles: arts. 805 a 824.

d)- Clasificación según las sanciones: Obligaciones con cláusula penal y sanciones conminatorias. Arts. 790 a 804.

### Unidad N° 4

#### CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES - SEGUNDA PARTE

**1.- De las obligaciones en cuanto al sujeto:** obligaciones de sujeto múltiple.

a)- Obligaciones simplemente mancomunadas: concepto: art.825. Efectos, art. 826.

b)- Obligaciones solidarias: concepto. Fuentes. Criterio de aplicación. Circunstancias de los vínculos (arts. 827 a 830).

- solidaridad pasiva: arts. 833 a 843.

- solidaridad activa: arts. 844 a 849.

c)- Obligaciones concurrentes y disyuntivas: arts. 850 a 855

2.- **De las obligaciones en cuanto a las modalidades:** concepto. Obligaciones puras y modales. Condición, plazo y cargo: conceptos, clasificación. Diferencias.

## UNIDAD N° 5

### MORA - FUNCION RESARCITORIA

1.- **Elementos que configuran el incumplimiento:**

a- Mora: mora del deudor, principio, mora automática, mora del acreedor: art. 886. Excepciones al principio de la mora automática, art. 887. Eximición, art. 888.

2.- **Función resarcitoria:** deber de reparación, 1716. Antijuricidad, 1717. Factores de atribución: objetivo y subjetivos (arts. 1721-1722-1724). Valoración de la conducta, 1725. Relación causal 1726. Tipos de consecuencias 1727.

- Caso fortuito o fuerza mayor: concepto. Art. 1730. Hecho de un tercero, 1731.

- Imposibilidad de cumplimiento. Responsabilidad por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento. Arts. 1732 y 1733.

3.- **Daño resarcible:** concepto de daño. Indemnización. Requisitos. Reparación plena. Atenuación de la responsabilidad. Prueba del daño. Acumulación del daño moratorio. Curso de los intereses. (arts. 1737 a 1748).

4.- **Responsabilidad directa:** arts. 1749 a 1752.

## Unidad N° 6

### EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

1.- **Pago:** definición. Naturaleza Jurídica. Reglas aplicables. Arts. 865 y 866.

a)- Objeto del pago: requisitos. Identidad e integridad. Obligación con intereses. (arts. 867 a 870).

b)- Tiempo de pago y pago anticipado: arts. 871 y 872.

c)- Lugar de pago: designado y no designado. Arts. 873 y 874.

d)- Sujetos del pago: validez del pago, art. 875.

- pagador o solvens: arts. 879 a 882.

- quiénes pueden recibir el pago: 883 y 884.

e)- Prueba del pago: carga de la prueba. Recibo. Derecho a exigir el recibo. (894 a 897). Presunciones relativas al pago art. 899.

- f)- Imputación de pago: distintos casos, soluciones. Arts. 900 a 902.
- g)- Pago por consignación: casos en que procede. Requisitos. Forma. Efectos. (arts 904 a 907. Consignación extrajudicial: Art 910. Impedimentos: art 913. Efectos. h)- Pago con subrogación: concepto. Especies: legal y convencional. Efectos. (arts. 914 a 920).
- e)- Pago espontáneo: art 2538.

## Unidad N° 7

### OTROS MEDIOS DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

- 1.- **Compensación:** concepto. Clases de compensación. Efectos. Arts. 921 a 930.
- 2.- **Transacción:** concepto. Desarrollo: arts. 1641 a 1.648
- 3.- **Confusión:** concepto. Efectos. Arts. 931 y 932.
- 4.- **Novación:** concepto. Voluntad de novar. Novación objetiva y subjetiva. Circunstancias de la obligación anterior y de la nueva obligación. Efectos (933 a 941).
- 5.- **Dación en pago:** concepto. Reglas aplicables. Arts. 942 y 943..
- 6.- **Renuncia y remisión:** principales disposiciones (arts. 944 a 954).
- 7.- **Imposibilidad de pago:** concepto: art. 955

## Unidad N° 8

### PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD

- 1.- **Prescripción:** ámbito de aplicación, 2532. Carácter imperativo, 2533. Sujetos, 2534.
  - Suspensión: concepto y efectos. Causas legales. Arts. 2539 a 2543.
  - Interrupción: concepto. Causales y efectos. Arts. 2544 a 2549.Clases de prescripción:
  - Prescripción liberatoria: comienzo del cómputo, regla general, 2554. Prestaciones periódicas, 2556. Créditos sujetos a plazo determinado, 2559.  
Plazos de prescripción: prescripción ordinaria. Plazos especiales. Arts. 2560 a 2564.
  - Prescripción adquisitiva: art. 2565.
- 2.- **Caducidad:** concepto. Efectos 2566. Suspensión e interrupción: arts. 2566 y 2567.-

## **ACTIVIDADES PRACTICAS Y CRITERIOS DE EVALUACION**

Los prácticos se presentan bajo la modalidad de ejercicios teóricos que impliquen y conlleven la resolución fundamentada en base a bibliografía propuesta y deducciones y conclusiones propias de los alumnos.

Dichas resoluciones deben ser presentadas en forma de monografías, ensayos o trabajos de producción que ayuden al alumno a desarrollar y perfeccionar tanto la expresión escrita como verbal.

Los exámenes parciales son dos debiendo el alumno aprobar ambos para regularizar la asignatura, pudiendo sólo recuperar uno de ellos. La nota para aprobar es de cuatro, si el alumno tiene un ochenta por ciento de asistencia a clases y de seis en caso de no llegar a ese porcentaje, no pudiendo ser menor del sesenta.-

## **BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA**

- Manual de Obligaciones de Guillermo A. Borda. Ed. Perrot, Bs. As.
- Curso de derecho de las obligaciones de Marcelo J. López Mesa, Ed. Depalma.
- Código Civil y Comercial de la Nación Argentina comentado.